



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-215/2021

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
VIII CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Vistos los autos que integran el expediente en que se actúa, se advierte que para estar en aptitud de dictar la resolución que corresponda, es necesario allegarse de diversa documentación. Por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 329 de la Ley Electoral del Estado, 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 47 del Reglamento del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Se solicita apoyo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva con sede en este Estado, para que a la brevedad posible, remita a este órgano jurisdiccional, la información requerida por la Titular de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante oficio IEEBC/UTCE/2650/2021, a efecto de verificar que las personas que fungieron como funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, se encuentran registradas en la sección correspondiente, para lo cual se le anexa copia simple de la foja 12 que obra en el expediente, donde se enlista las personas y sección en que laboraron.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Baja California, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este

Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS